DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 24040/2018

Asunción, 22 de noviembre de 2018

Señor
Hugo Francisco Cantero León, Director
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
PRESENTE:

REF.: ID: 354435, ADQUISICIÓN DE ULTRA FREEZER PARA LABORATORIO - PROYECTO CONACYT LABO 16-17LABO

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección II. Punto 2 – Experiencia y Capacidad Técnica: "...ejecutado o facturación por cada año (2015, 2016 y 2017)." Consultamos, ¿dicho requerimiento no limitaría la participación a posibles oferentes? Recordamos lo dispuesto en el **Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03**

2. Sección II. Punto 2 – Experiencia y Capacidad Técnica: "En caso de Consorcio: cada integrante debe cumplir con los requisitos mínimos de calificación solicitados", solicitamos replantear dicho punto, considerando el objeto de "Consorcio".

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y las recomendaciones realizadas en el punto anterior, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Gricelda Rojas
Técnica Verificadora de LCO

C.P. Iván Lezcano
Encargado de Desp.- Coord. Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/gr.

Mariela Zárate
Apoyo del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP